

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057 - 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
CONSTRUCIVILES ELITE S.A.S.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MECÁNICA GENERAL O DE PATIO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O LAVADO PARA CAMIONES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CONSTRUCIVILES ELITE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.165.517-6
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS SANTIAGO GOMEZ SABOYA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 79.785.101 EXPEDIDA EN Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 No. 9 – 26 SUR SABANA PARK TORRE 3 OFICINA 215, DE LA CIUDAD DE CAJICÁ.
VALOR:	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$543.650.462) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDERÁ A UN MONTO AGOTABLE EL CUAL SE IRÁ DISMINUYENDO CONFORME A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES, DE ACUERDO CON LOS TRABAJOS REALIZADOS A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P., PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES Y SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000123 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2450208 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-ACUEDUCTO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES NCP DIRECCION OPERATIVA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la sociedad **CONSTRUCIVILES ELITE S.A.S.** identificado con NIT. 800.165.517-6, representada legalmente por el señor

LUIS SANTIAGO GOMEZ SABOYA identificado con C.C. No. 79.785.101 expedida en Bogotá D.C., previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. “Que el artículo 365 de la Constitución Política establece: “(...) **Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional** (...)”. 5. Que el artículo 366 de la Constitución Política establece “(...) El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, **de saneamiento ambiental y de agua potable**. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación (...)”. Que el numeral 5.6 del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece como una de las competencias de los municipios en relación con los servicios públicos domiciliarios, la de apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la precitada ley, a las empresas de servicios públicos para realizar las actividades propias de su competencia. Que, para tales efectos, uno de los instrumentos descritos en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, es la posibilidad de que las entidades oficiales celebren contratos para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes destinados a prestar servicios públicos. Que a la Empresa conforme lo previsto en la Ley 142 de 1994 y en sus estatutos, le corresponde la planeación, dirección, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los términos definidos en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y las que las modifiquen o sustituyan, así como el recaudo de tributos o retribuciones por mandato expreso de la Ley con la celebración de convenios interadministrativos, directamente o a través de empresas, sociedades o asociaciones cuando así lo considere conveniente la Junta Directiva. Los servicios se prestarán de una manera eficiente, eficaz, oportuna, y con la calidad y continuidad requeridas como servicios públicos domiciliarios. Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., cuenta con un parque automotor que requiere estar en continuo funcionamiento para así realizar las distintas actividades tanto operativas como administrativas que garanticen la calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado. El servicio de aseo en los componentes de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, barrido, limpieza y podas de áreas públicas. Los servicios de acueducto y alcantarillado en el transporte de materiales y herramientas para reparaciones de redes, transporte de personal operativo y administrativo, entre otras. **Lo cual depende principalmente de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, suministro de repuestos y/o lavado de los camiones, vehículos, maquinaria y equipos de propiedad y/o a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P.** Que para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo: la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., cuenta con una flota vehicular y maquinaria la cual se relaciona a continuación:

RELACIÓN DE EQUIPOS 2025 - EMSERCHIA					
PLACA	TIPO	MARCA	CLASE	MODELO	ÁREA
OSM087	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2015	ASEO
OSM107	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2017	ASEO
OSM116	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2018	ASEO
OSM117	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2018	ASEO
OSM118	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2018	ASEO
OSM112	COMPACTADOR DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	2018	ASEO
OSM113	COMPACTADOR DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	2018	ASEO
OSM115	COMPACTADOR DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	2018	ASEO
OSM881	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO
OSM882	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO
OSM883	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO

OSM884	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO
OSM885	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO
OSM052	MINIRECOLECTOR	CHEVROLET	NQR	2012	ASEO
OSM125	MINICOMPACTADOR	CHEVROLET	FRR	2018	ASEO
OIL823	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV	2003	MANTENIMIENTO
OSM076	CAMIONETA DOBLE CABINA	MAZDA	BT-50	2014	ASEO
OSM077	CAMIONETA DOBLE CABINA	MAZDA	BT-50	2014	ACUEDUCTO
OSM078	CAMIONETA DOBLE CABINA	MAZDA	BT-50	2014	GERENCIA
OSM126	CAMIONETA DE ESTACAS	CHEVROLET	LUV-D MAX	2018	DTO A.A.A
OSM128	CAMIONETA TIPO PANEL	CHEVROLET	N300	2018	COMERCIAL
OSM059	CAMIÓN DE ESTACAS	CHEVROLET	NQR	2012	ASEO
OSM082	CAMIÓN DE ESTACAS	JAC	HFC1035K	2014	ACUEDUCTO
OSM083	CAMIÓN FURGÓN	JMC	JX	2014	ACUEDUCTO
OSM127	VOLQUETA DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	2018	ASEO
OSM045	VACTOR	INTERNATIONAL	7400	2009	ALCANTARILLADO
N/A	MINICARGADOR	CASE	SR200	2011	ASEO
N/A	MINIBARREDORA	JOHNSTON	C101	2019	ASEO
OSM050	BARREDORA	ELGIN PELICAN	NP	2011	ASEO
N/A	CAMABAJA	BÚFALO	RBCB-8T	2012	ASEO
N/A	TRACTOR	HUSQVARNA	TS142	2022	COMERCIAL

Los camiones, vehículos, maquinaria y equipos de propiedad y/o a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. relacionados anteriormente: **deben contar con los sistemas eléctrico, mecánico, hidráulico, neumático y electrónico en óptimas condiciones; así como también precisan del suministro de repuestos para renovación de componentes que por su uso cotidiano presentan desgaste y requieren ser reemplazados.** Para la continua prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para garantizar la correcta y continua prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se debe contar con la operatividad de los camiones, vehículos, maquinaria y equipos de propiedad y/o a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., aspecto que no solamente se logra con la realización de mantenimientos correctivos, sino que es necesario que se implemente un riguroso programa de mantenimiento predictivo y preventivo, el cual se fundamente en las características propias de cada equipo, su antigüedad y su kilometraje. Teniendo en cuenta la cantidad de horas diarias de trabajo y los recorridos que día tras día deben realizar y el impacto que su salida de operación pudiera generar para la continuidad de los servicios que presta la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. De acuerdo a lo anteriormente expuesto: se establece la necesidad de la ejecución de rutinas de mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos de los camiones, vehículos, maquinaria y equipos de propiedad y/o a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. Por lo tanto, es indispensable contar con un servicio técnico para que los trabajos de mantenimiento y reparación de los vehículos sean realizados con personal idóneo y capacitado, de la misma manera es indispensable que los repuestos suministrados sean originales y de buena calidad; garantizando así la seguridad de los ocupantes de cada uno de los vehículos en desarrollo de sus funciones y aunado a ello, conservar una buena imagen ante nuestros usuarios, razón por la cual, se hace necesario el mantenimiento preventivo y/o correctivo, suministro de repuestos, engrase, alineación, balanceo y demás servicios requeridos para garantizar el buen funcionamiento de la flota vehicular y una prestación de los servicios con calidad y continuidad en condiciones seguras, cumpliendo con las características técnicas y mecánicas señaladas por la normatividad vigente. Con la contratación de la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo, mecánica general o de patio, suministro de repuestos y/o lavado para camiones, vehículos, maquinaria y equipos de propiedad y/o a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P, se busca un proveedor con una amplia cobertura e infraestructura, con la suficiente experiencia, que ofrezca un servicio eficaz, adecuado y oportuno según las necesidades de la Empresa. En virtud de lo expuesto, se considera necesario la contratación de una persona jurídica que preste los servicios técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo, mecánica general o de patio, suministro de

repuestos y/o lavado para camiones, vehículos, maquinaria y equipos de EMSEERCHIA E.S.P., ya que estos son utilizados para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, servicios que son considerados esenciales, y por ende, se debe garantizar la óptima y continua operación del parque automotor relacionado.” 2. Que el día veintiséis (26) de febrero de 2025, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSEERCHIA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada No. 009 de 2025, en la página Web del Secop II, el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MECÁNICA GENERAL O DE PATIO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O LAVADO PARA CAMIONES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSEERCHIA E.S.P.” 3. Que el día tres (03) de marzo de 2025 a las 16:00 horas, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Invitación Privada No. 009 de 2025, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No. 009 de 2025, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad CONSTRUCIVILES ELITE S.A.S. identificado con NIT. 800.165.517-6, representada legalmente por el señor LUIS SANTIAGO GOMEZ SABOYA identificado con C.C. No. 79.785.101 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día cuatro (04) de marzo de 2025, evaluación que fue publicada en la página Web www.secop.gov.co, el día cinco (05) de marzo de 2025. 6. Que de conformidad con el cronograma, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día diez (10) de marzo de 2025, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad CONSTRUCIVILES ELITE S.A.S. identificado con NIT. 800.165.517-6, representada legalmente por el señor LUIS SANTIAGO GOMEZ SABOYA identificado con C.C. No. 79.785.101 expedida en Bogotá D.C. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MECÁNICA GENERAL O DE PATIO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O LAVADO PARA CAMIONES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSEERCHIA E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar los servicios solicitados por el supervisor para el mantenimiento de vehículos y equipos de propiedad y/o a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSEERCHIA E.S.P., realizando el suministro de repuestos originales y de calidad necesarios para la realización de mantenimientos preventivos y/o correctivos de la flota vehicular, para lo cual se relaciona el listado de servicios y repuestos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
SUMINISTRO DE REPUESTOS						
EMBRAGUES						
1	PRENSA FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 3.073.726	\$ 584.008	\$ 3.657.734
2	DISCO CLUTCH FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 2.860.490	\$ 543.493	\$ 3.403.983
3	VOLANTE FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 3.245.355	\$ 616.618	\$ 3.861.973
4	KIT EMBRAGUE FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 7.260.442	\$ 1.379.484	\$ 8.639.927
5	KIT EMBRAGUE CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 1.274.218	\$ 242.101	\$ 1.516.319
6	KIT EMBRAGUE CAMIÓN	UNIDAD	1	\$ 2.496.427	\$ 474.321	\$ 2.970.748
7	BOMBA PRINCIPAL FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 613.705	\$ 116.604	\$ 730.309
8	BOMBA AUXILIAR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 3.078.927	\$ 584.996	\$ 3.663.923
9	BOMBA AUXILIAR CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 572.098	\$ 108.699	\$ 680.797
ARRANQUES						
10	AUTOMÁTICO ARRANQUE CAMIÓN	UNIDAD	1	\$ 685.000	\$ 130.150	\$ 815.150
11	ARRANQUE CAMIÓN	UNIDAD	1	\$ 3.112.213	\$ 591.320	\$ 3.703.533
12	AUTOMÁTICO ARRANQUE CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 395.268	\$ 75.101	\$ 470.368
13	ARRANQUE CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 1.988.820	\$ 377.876	\$ 2.366.696



ALTERNADORES						
14	ALTERNADOR FVZ	UNIDAD	1	\$	2.678.458	\$ 3.187.365
15	ALTERNADOR FVR	UNIDAD	1	\$	2.782.476	\$ 3.311.147
BATERÍAS						
16	BATERÍA FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	2.069.954	\$ 2.463.246
17	BATERÍA CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	1.508.258	\$ 1.794.827
18	BATERÍA CAMIÓN	UNIDAD	1	\$	1.747.499	\$ 2.079.524
19	RECARGA DE BATERÍA	UNIDAD	1	\$	31.800	\$ 37.842
BOMBILLERIA, ARRANQUES Y ALTERNADORES						
20	BOMBILLO H4 12V	UNIDAD	1	\$	29.680	\$ 35.319
21	BOMBILLO H4 24V	UNIDAD	1	\$	34.980	\$ 41.626
22	BOMBILLO 1034 12V	UNIDAD	1	\$	26.500	\$ 31.535
23	BOMBILLO 1141 12V	UNIDAD	1	\$	26.180	\$ 31.154
24	BOMBILLO 1034 24V	UNIDAD	1	\$	37.100	\$ 44.149
25	BOMBILLO 1141 24V	UNIDAD	1	\$	33.920	\$ 40.365
26	BOMBILLO 67 at21 12V	UNIDAD	1	\$	20.140	\$ 23.967
27	BOMBILLO 67 at21 24V	UNIDAD	1	\$	29.680	\$ 35.319
28	BOMBILLO H3-H1 12V	UNIDAD	1	\$	26.500	\$ 31.535
29	BOMBILLO H3-H1 24V	UNIDAD	1	\$	37.100	\$ 44.149
30	BOMBILLO H7 12V	UNIDAD	1	\$	34.980	\$ 41.626
31	BOMBILLO H7 24V	UNIDAD	1	\$	33.920	\$ 40.365
32	BOMBILLO W5W988000	UNIDAD	1	\$	37.100	\$ 44.149
33	TERMINAL ELÉCTRICA	UNIDAD	1	\$	9.010	\$ 10.722
34	STOP CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	689.000	\$ 819.910
35	EXPLORADORA 15cm	UNIDAD	1	\$	421.880	\$ 502.037
BANDAS						
36	BANDA FRENO FVZ	UNIDAD	1	\$	540.893	\$ 643.662
37	BANDA FRENO FVR	UNIDAD	1	\$	546.093	\$ 649.851
38	BANDA FRENO CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	312.573	\$ 371.962
39	BANDA FRENO CAMIÓN	UNIDAD	1	\$	468.080	\$ 557.015
INYECCIÓN						
40	INYECTOR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	4.431.158	\$ 5.273.078
41	RIEL FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	2.059.552	\$ 2.450.867
42	INYECTOR CAMIONETA MAZDA BT50	UNIDAD	1	\$	2.340.401	\$ 2.785.077
ESCANER						
43	ESCANER FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	83.214	\$ 99.025
44	ESCANER CAMIÓN	UNIDAD	1	\$	114.420	\$ 136.159
45	ESCANER CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	72.812	\$ 86.647
46	ESCANER BARREDORA	UNIDAD	1	\$	421.272	\$ 501.314
EMPAQUES						
47	EMPAQUE TAPA VÁLVULAS FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	322.455	\$ 383.722
48	EMPAQUE COMPRESOR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	197.634	\$ 235.184
49	EMPAQUE CULATA MOTOR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	300.111	\$ 357.132
50	EMPAQUE CULATA COMPRESOR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	707.321	\$ 841.712
51	EMPAQUETADURA BOMBA FRENO FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	300.111	\$ 357.132
52	EMPAQUE MÚLTIPLE FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	145.625	\$ 173.294
53	EMPAQUE CARTER CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	122.613	\$ 145.910
54	EMPAQUE TAPA VÁLVULAS CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	163.485	\$ 194.547
RETENEDORES						
55	RETENEDOR RUEDA DELANTERA FVR	UNIDAD	1	\$	125.862	\$ 149.775



56	RETENEDOR RUEDA TRASERA FVR	UNIDAD	1	\$ 166.428	\$ 31.621	\$ 198.050
57	RETENEDOR RUEDA TRASERA FVZ	UNIDAD	1	\$ 166.428	\$ 31.621	\$ 198.050
58	RETENEDOR RUEDA DELANTERA FVZ	UNIDAD	1	\$ 187.232	\$ 35.574	\$ 222.806
59	RETENEDOR CIGÜEÑAL FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 499.285	\$ 94.864	\$ 594.150
SUSPENSIÓN						
60	GRAPA MUELLE FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 218.541	\$ 41.523	\$ 260.064
61	CRUCETA CARDAN FVZ	UNIDAD	1	\$ 1.092.187	\$ 207.516	\$ 1.299.702
62	CRUCETA CARDAN FVR	UNIDAD	1	\$ 1.092.187	\$ 207.516	\$ 1.299.702
63	CRUCETA CARDAN CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 510.276	\$ 96.952	\$ 607.228
64	KIT SOPORTE CARDAN FVR	UNIDAD	1	\$ 1.002.889	\$ 190.549	\$ 1.193.437
65	PASADOR MUELLE FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 164.652	\$ 31.284	\$ 195.936
66	BUJE MUELLE FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 164.652	\$ 31.284	\$ 195.936
67	HOJA RESORTE FVR/1	UNIDAD	1	\$ 1.130.379	\$ 214.772	\$ 1.345.151
68	HOJA RESORTE FVR/2V	UNIDAD	1	\$ 1.162.142	\$ 220.807	\$ 1.382.949
69	HOJA RESORTE FVZ/1	UNIDAD	1	\$ 1.130.379	\$ 214.772	\$ 1.345.151
70	HOJA RESORTE FVZ/2V	UNIDAD	1	\$ 1.307.877	\$ 248.497	\$ 1.556.373
71	CENTRAL MUELLE FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 57.220	\$ 10.872	\$ 68.091
72	TERMINAL DIRECCIÓN FVZ	UNIDAD	1	\$ 456.589	\$ 86.752	\$ 543.341
73	TERMINAL DIRECCIÓN FVR	UNIDAD	1	\$ 453.086	\$ 86.086	\$ 539.172
74	AMORTIGUADOR CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 571.028	\$ 108.495	\$ 679.524
75	AMORTIGUADOR DELANTERO FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 805.745	\$ 153.092	\$ 958.837
76	AMORTIGUADOR TRASERO FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 726.339	\$ 138.004	\$ 864.343
77	BUJE TIJERA CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 221.872	\$ 42.156	\$ 264.028
SISTEMA DE FRENO						
78	CÁMARA FRENO FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 610.148	\$ 115.928	\$ 726.076
79	DIAFRAGMA CÁMARA FRENO FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 140.130	\$ 26.625	\$ 166.754
80	GOBERNADOR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 759.036	\$ 144.217	\$ 903.252
81	COMPRESOR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 5.336.604	\$ 1.013.955	\$ 6.350.559
82	CAMPANA FRENO FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 916.681	\$ 174.169	\$ 1.090.851
83	CAMPANA FRENO CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 910.843	\$ 173.060	\$ 1.083.903
84	DISCO FRENO CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 875.810	\$ 166.404	\$ 1.042.214
85	ELECTROVÁLVULA FRENO FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 473.281	\$ 89.923	\$ 563.204
86	ELECTROVÁLVULA FENO DE AHOGO FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 712.326	\$ 135.342	\$ 847.668
87	RESORTE ZAPATA FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 29.194	\$ 5.547	\$ 34.740
88	VÁLVULA DE FRENO PP1 FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 104.163	\$ 19.791	\$ 123.954
89	VÁLVULA RELAY FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 759.036	\$ 144.217	\$ 903.252
90	VÁLVULA BOOSTER FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 256.904	\$ 48.812	\$ 305.716
91	VÁLVULA DE AIRE FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 309.453	\$ 58.796	\$ 368.249
92	RACOR DE AIRE	UNIDAD	1	\$ 114.439	\$ 21.743	\$ 136.183
VARIOS						
93	GUARDAPOLVOS CAMIÓN	UNIDAD	1	\$ 306.853	\$ 58.302	\$ 365.154
94	GUARDAPOLVOS CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 185.500	\$ 35.245	\$ 220.745
95	BOCEL PUERTA FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 1.050.580	\$ 199.610	\$ 1.250.190
96	BUJÍA PRECALENTAMIENTO CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 202.835	\$ 38.539	\$ 241.374
97	CORREA ACCESORIOS FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 518.321	\$ 98.481	\$ 616.802
98	DIRECCIONAL FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 540.893	\$ 102.770	\$ 643.662
99	SILICONA ULTRA GREY	UNIDAD	1	\$ 59.290	\$ 11.265	\$ 70.555
100	REFRIGERANTE ROJO	GALÓN	1	\$ 25.690	\$ 4.881	\$ 30.572



101	LÍQUIDO DE FRENOS	GALÓN	1	\$	87.581	\$	16.640	\$	104.221
102	LÍQUIDO STARTING	UNIDAD	1	\$	87.585	\$	16.641	\$	104.226
103	RODAJA RUEDA FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	52.549	\$	9.984	\$	62.533
104	PIN HOUSING FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	338.647	\$	64.343	\$	402.989
105	PERNO RUEDA FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	221.872	\$	42.156	\$	264.028
106	PERNO RUEDA FRR	UNIDAD	1	\$	128.452	\$	24.406	\$	152.858
107	PERNO RUEDA NQR	UNIDAD	1	\$	128.452	\$	24.406	\$	152.858
108	RODAMIENTO DELANTERO FVR	UNIDAD	1	\$	177.498	\$	33.725	\$	211.222
109	RODAMIENTO TRASERO FVR	UNIDAD	1	\$	268.582	\$	51.031	\$	319.612
110	RODAMIENTO DELANTERO FVZ	UNIDAD	1	\$	213.114	\$	40.492	\$	253.605
111	RODAMIENTO TRASERO FVZ	UNIDAD	1	\$	213.114	\$	40.492	\$	253.605
112	RODAMIENTO DELANTERO FRR	UNIDAD	1	\$	177.498	\$	33.725	\$	211.222
113	RODAMIENTO TRASERO FRR	UNIDAD	1	\$	177.498	\$	33.725	\$	211.222
114	RODAMIENTO DELANTERO NQR	UNIDAD	1	\$	165.748	\$	31.492	\$	197.240
115	RODAMIENTO TRASERO NQR	UNIDAD	1	\$	165.748	\$	31.492	\$	197.240
116	RODAMIENTO TRASERO CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	324.867	\$	61.725	\$	386.592
117	KIT DE SPLINDERS FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	1.284.522	\$	244.059	\$	1.528.581
118	MANGUERA INFERIOR RADIADOR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	704.607	\$	133.875	\$	838.482
119	MANGUERA SUPERIOR RADIADOR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	619.426	\$	117.691	\$	737.117
120	MANGUERA INFERIOR RADIADOR CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	348.752	\$	66.263	\$	415.015
121	MANGUERA SUPERIOR RADIADOR CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	387.589	\$	73.642	\$	461.231
122	TAPA RADIADOR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	202.835	\$	38.539	\$	241.374
123	TAPA RADIADOR CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	120.000	\$	22.800	\$	142.800
124	TERMOSTATO TEMPERATURA FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	368.775	\$	70.067	\$	438.842
125	TERMOSTATO TEMPERATURA MAZDA BT50	UNIDAD	1	\$	214.500	\$	40.755	\$	255.255
126	TERMOSTATO TEMPERATURA CHEVROLET LUV	UNIDAD	1	\$	214.500	\$	40.755	\$	255.255
127	GUAYA DE CAMBIOS FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	196.100	\$	37.259	\$	233.359
128	GUAYA DE CAMBIOS FRR	UNIDAD	1	\$	196.100	\$	37.259	\$	233.359
129	GUAYA DE CAMBIOS NQR	UNIDAD	1	\$	190.000	\$	36.100	\$	226.100
130	KIT DE MONTAJE CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	364.062	\$	69.172	\$	433.234
131	KIT DE REPARTICIÓN CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	1.612.276	\$	306.332	\$	1.918.608
132	SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	618.906	\$	117.592	\$	736.498
133	SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE FRR	UNIDAD	1	\$	618.906	\$	117.592	\$	736.498
134	SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE NQR	UNIDAD	1	\$	598.500	\$	113.715	\$	712.215
135	SENSOR DE VELOCIMETRO FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	1.842.100	\$	349.999	\$	2.192.099
136	SENSOR DE VELOCIMETRO FRR	UNIDAD	1	\$	1.745.000	\$	331.550	\$	2.076.550
137	SENSOR DE VELOCIMETRO NQR	UNIDAD	1	\$	1.678.500	\$	318.915	\$	1.997.415
138	SENSOR CKP FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	1.007.000	\$	191.330	\$	1.198.330
139	SENSOR CKP FRR	UNIDAD	1	\$	1.000.000	\$	190.000	\$	1.190.000
140	SENSOR CKP NQR	UNIDAD	1	\$	1.000.000	\$	190.000	\$	1.190.000
141	JUEGO DE PLUMILLAS PARA CAMIÓN	UNIDAD	1	\$	187.232	\$	35.574	\$	222.806
142	JUEGO DE PLUMILLAS PARA CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	170.232	\$	32.344	\$	202.576
143	PERA FULLER DOBLE	UNIDAD	1	\$	447.277	\$	84.983	\$	532.260

144	SELLO DE ACEITE DELANTERO FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 436.875	\$ 83.006	\$ 519.881
145	VÁLVULA DE CAJA DE CAMBIOS FVR-FVZ	UNIDAD	1	\$ 1.123.392	\$ 213.444	\$ 1.336.836
146	PILA GASOLINA MAZDA BT50	UNIDAD	1	\$ 332.857	\$ 63.243	\$ 396.100
147	BOMBÍN FVR-FVZ	UNIDAD	1	\$ 1.350.000	\$ 256.500	\$ 1.606.500
148	BOMBÍN MAZDA BT50	UNIDAD	1	\$ 886.550	\$ 168.445	\$ 1.054.995
149	FAIN CLUTCH FVR-FVZ	UNIDAD	1	\$ 8.859.452	\$ 1.683.296	\$ 10.542.748
150	FLEXIBLE EXOSTO FVR-FVZ	UNIDAD	1	\$ 325.500	\$ 61.845	\$ 387.345
151	TUBO EXOSTO FVR-FVZ	UNIDAD	1	\$ 217.300	\$ 41.287	\$ 258.587
152	TUBO COMPRESOR ISUZU FVR-FVZ	UNIDAD	1	\$ 402.800	\$ 76.532	\$ 479.332
PRESTACIÓN DE SERVICIOS						
SERVICIOS GRADUACIONALES						
153	GRADUACIÓN FRENOS FVR-FVZ	UNIDAD	1	\$ 70.065	\$ 13.312	\$ 83.377
154	GRADUACIÓN FRENOS CAMIÓN	UNIDAD	1	\$ 46.710	\$ 8.875	\$ 55.585
155	GRADUACIÓN FRENOS CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 117.441	\$ 22.314	\$ 139.755
156	GRADUACIÓN EMBRAGUE FVR-FVZ	UNIDAD	1	\$ 117.441	\$ 22.314	\$ 139.755
157	GRADUACIÓN EMBRAGUE CAMIÓN	UNIDAD	1	\$ 46.710	\$ 8.875	\$ 55.585
158	GRADUACIÓN EMBRAGUE CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 58.387	\$ 11.094	\$ 69.481
ENGRASES						
159	ENGRASE GENERAL FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 83.214	\$ 15.811	\$ 99.025
160	ENGRASE RODAMIENTOS FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 114.420	\$ 21.740	\$ 136.159
161	ENGRASE CAMIÓN	UNIDAD	1	\$ 72.812	\$ 13.834	\$ 86.647
162	ENGRASE CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 421.272	\$ 80.042	\$ 501.314
MONTAJES DE LLANTAS						
163	COMPACTADOR	UNIDAD	1	\$ 31.829	\$ 6.048	\$ 37.877
164	CAMIÓN	UNIDAD	1	\$ 26.629	\$ 5.059	\$ 31.688
165	CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 21.220	\$ 4.032	\$ 25.251
166	VACÍOR	UNIDAD	1	\$ 42.500	\$ 8.075	\$ 50.575
MANO DE OBRA						
167	MANO DE OBRA FRENOS POR RUEDA FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 187.232	\$ 35.574	\$ 222.806
168	MANO DE OBRA DESMONTE Y MONTE DE MUELLE	UNIDAD	1	\$ 156.027	\$ 29.645	\$ 185.672
169	MANO DE OBRA DESMONTE Y MONTE DE CAJA FVR-FVZ	UNIDAD	1	\$ 572.098	\$ 108.699	\$ 680.797
170	MANO DE OBRA DESMONTE Y MONTE DE CAJA CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 416.071	\$ 79.054	\$ 495.125
171	MANO DE OBRA DESMONTE Y MONTE DE CAJA CAMIÓN	UNIDAD	1	\$ 468.080	\$ 88.935	\$ 557.015
172	MANO DE OBRA CAMBIO RETENEDOR CIGÜEÑAL	UNIDAD	1	\$ 468.080	\$ 88.935	\$ 557.015
173	REVISIÓN ELÉCTRICA GENERAL FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 572.098	\$ 108.699	\$ 680.797
174	REVISIÓN ELÉCTRICA GENERAL CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 395.268	\$ 75.101	\$ 470.368
175	REVISIÓN ELÉCTRICA GENERAL CAMIÓN	UNIDAD	1	\$ 416.071	\$ 79.054	\$ 495.125
176	REVISIÓN ELÉCTRICA GENERAL BARREDORA	UNIDAD	1	\$ 468.080	\$ 88.935	\$ 557.015
177	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO RADIADOR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 837.400	\$ 159.106	\$ 996.506



178	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERCOOLER FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 265.000	\$ 50.350	\$ 315.350
179	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO SECADOR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 2.028.347	\$ 385.386	\$ 2.413.733
180	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO FANCLUTCH FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 514.888	\$ 97.829	\$ 612.717
181	REPARACIÓN INYECTOR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 1.924.329	\$ 365.623	\$ 2.289.952
182	REPARACIÓN INYECTOR MAZDA BT50	UNIDAD	1	\$ 901.000	\$ 171.190	\$ 1.072.190
183	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO TURBO FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 4.680.801	\$ 889.352	\$ 5.570.153
184	REPARACIÓN CAJA FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 5.824.997	\$ 1.106.749	\$ 6.931.746
185	REPARACIÓN DIFERENCIAL FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 707.321	\$ 134.391	\$ 841.712
186	REPARACIÓN EMBRAGUE FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 2.964.507	\$ 563.256	\$ 3.527.763
187	RELLENAR PUNTAS DE EJE Y CAMBIAR RODAMIENTOS FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 2.028.347	\$ 385.386	\$ 2.413.733
188	REPARACIÓN EXOSTO FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 374.464	\$ 71.148	\$ 445.612
189	REVISIÓN PREVENTIVA FVZ	UNIDAD	1	\$ 499.285	\$ 94.864	\$ 594.149
190	REVISIÓN PREVENTIVA FVR	UNIDAD	1	\$ 499.285	\$ 94.864	\$ 594.149
191	REVISIÓN PREVENTIVA FRR	UNIDAD	1	\$ 399.285	\$ 75.864	\$ 475.149
192	REVISIÓN PREVENTIVA NQR	UNIDAD	1	\$ 399.285	\$ 75.864	\$ 475.149
193	REVISIÓN PREVENTIVA JAC	UNIDAD	1	\$ 364.062	\$ 69.172	\$ 433.234
194	REVISIÓN PREVENTIVA JMC	UNIDAD	1	\$ 399.285	\$ 75.864	\$ 475.149
195	REVISIÓN PREVENTIVA CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 291.250	\$ 55.338	\$ 346.588
196	MANO DE OBRA CAMBIO DE ARRANQUE FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 291.250	\$ 55.338	\$ 346.588
197	MANO DE OBRA CAMBIO DE ARRANQUE FRR	UNIDAD	1	\$ 291.250	\$ 55.338	\$ 346.588
198	MANO DE OBRA CAMBIO DE ARRANQUE NQR	UNIDAD	1	\$ 200.000	\$ 38.000	\$ 238.000
199	MANO DE OBRA CAMBIO DE ARRANQUE CAMIÓN	UNIDAD	1	\$ 312.053	\$ 59.290	\$ 371.343
200	MANO DE OBRA CAMBIO DE ARRANQUE CAMIONETA	UNIDAD	1	\$ 260.045	\$ 49.409	\$ 309.454
201	MANO DE OBRA CAMBIO AMORTIGUADOR FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 332.857	\$ 63.243	\$ 396.100
202	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA RESORTE FVZ/1V	UNIDAD	1	\$ 312.053	\$ 59.290	\$ 371.343
203	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA RESORTE FVZ/2V	UNIDAD	1	\$ 312.053	\$ 59.290	\$ 371.343
204	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA RESORTE FVR/1V	UNIDAD	1	\$ 312.053	\$ 59.290	\$ 371.343
205	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA RESORTE FVR/2V	UNIDAD	1	\$ 312.053	\$ 59.290	\$ 371.343
206	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA RESORTE FRR/1V	UNIDAD	1	\$ 312.053	\$ 59.290	\$ 371.343
207	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA RESORTE FRR/2V	UNIDAD	1	\$ 312.053	\$ 59.290	\$ 371.343
208	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA RESORTE NQR/1V	UNIDAD	1	\$ 312.053	\$ 59.290	\$ 371.343
209	MANO DE OBRA CAMBIO HOJA RESORTE NQR/2V	UNIDAD	1	\$ 312.053	\$ 59.290	\$ 371.343
210	MANO DE OBRA CAMBIO KIT DE EMBRAGUE FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$ 395.268	\$ 75.101	\$ 470.369



211	MANO DE OBRA CAMBIO CAMPANA DE FRENO FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	187.232	\$	35.574	\$	222.806
212	MANO DE OBRA CAMBIO CAMPANA DE FRENO FRR	UNIDAD	1	\$	187.232	\$	35.574	\$	222.806
213	MANO DE OBRA CAMBIO CAMPANA DE FRENO NQR	UNIDAD	1	\$	104.018	\$	19.763	\$	123.781
214	MANO DE OBRA CAMBIO CAMPANA DE FRENO CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	104.018	\$	19.763	\$	123.781
215	MANO DE OBRA CAMBIO JUEGO DE SPLINDERS FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	291.250	\$	55.337	\$	346.587
216	MANO DE OBRA CAMBIO DE VÁLLVULA DE AIRE PP1 FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	156.027	\$	29.645	\$	185.672
217	MANO DE OBRA CAMBIO DE VÁLLVULA RELAY FVZ-FVR	UNIDAD	1	\$	104.018	\$	19.763	\$	123.781
218	MANO DE OBRA CAMBIO DE MANGUERA INFERIOR RADIADOR	UNIDAD	1	\$	104.018	\$	19.763	\$	123.781
219	MANO DE OBRA CAMBIO DE MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	UNIDAD	1	\$	104.018	\$	19.763	\$	123.781
220	MANO DE OBRA CAMBIO DE RETENEDORES	UNIDAD	1	\$	395.268	\$	75.101	\$	470.368
221	CAMBIO DE ACEITE COMPACTADOR	UNIDAD	1	\$	93.616	\$	17.787	\$	111.403
222	CAMBIO DE ACEITE CAMIÓN	UNIDAD	1	\$	40.000	\$	7.600	\$	47.600
223	CAMBIO DE ACEITE CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	62.411	\$	11.858	\$	74.269
224	MANO DE OBRA CAMBIO DE KIT DE REPARTICIÓN CAMIONETA	UNIDAD	1	\$	395.268	\$	75.101	\$	470.368
225	MONTE Y DESMONTE BOMBA DE INYECCIÓN	UNIDAD	1	\$	228.839	\$	43.479	\$	272.319
226	MANO DE OBRA CAMBIO GANCHO WINCHE	UNIDAD	1	\$	62.411	\$	11.858	\$	74.269
227	MANO DE OBRA CAMBIO GUAYA WINCHE	UNIDAD	1	\$	83.214	\$	15.811	\$	99.025
228	MANO DE OBRA DESMONTE Y MONTE DE INYECTORES	UNIDAD	1	\$	364.062	\$	69.172	\$	433.234
229	MANO DE OBRA CAMBIO BUCHIN	UNIDAD	1	\$	67.612	\$	12.846	\$	80.458
SERVICIO DE GRÚA									
230	DOBLETROQUE PERÍMETRO CHÍA	UNIDAD	1	\$	312.053	\$	59.290	\$	371.343
231	DOBLETROQUE PERÍMETRO MONDOÑEDO	UNIDAD	1	\$	520.089	\$	98.817	\$	618.906
232	SENCILLO PERÍMETRO CHÍA	UNIDAD	1	\$	260.045	\$	49.409	\$	309.454
233	SENCILLO PERÍMETRO MONDOÑEDO	UNIDAD	1	\$	468.080	\$	88.935	\$	557.015
MINICARGADOR CASE SR200 LOADER									
234	MANGUERA HIDRÁULICO	UNIDAD	1	\$	1.196.205	\$	227.279	\$	1.423.484
235	BUJE SISTEMA DE LEVANTE	UNIDAD	1	\$	572.098	\$	108.699	\$	680.797
236	PASADOR SISTEMA DE LEVANTE	UNIDAD	1	\$	941.361	\$	178.859	\$	1.120.220
237	REVISIÓN ELÉCTRICA GENERAL	UNIDAD	1	\$	780.134	\$	148.225	\$	928.359
238	ARREGLO PARTE INTERIOR LAMINA PISO	UNIDAD	1	\$	1.176.233	\$	223.484	\$	1.399.718
239	CAMBIO CODO MANGUERA HIDRÁULICA	UNIDAD	1	\$	15.900	\$	3.021	\$	18.921
240	GRADUACIÓN FRENOS	UNIDAD	1	\$	106.529	\$	20.240	\$	126.769
241	GRADUACIÓN CLOCH	UNIDAD	1	\$	106.529	\$	20.240	\$	126.769
242	ARREGLO MANGUERA SISTEMA DE FRENOS DE AIRE	UNIDAD	1	\$	119.620	\$	22.728	\$	142.348
243	CAMBIO GUAYA WINCHER	UNIDAD	1	\$	156.027	\$	29.645	\$	185.672
244	CAMBIO GANCHO WINCHER	UNIDAD	1	\$	124.821	\$	23.716	\$	148.537



245	REPARACIÓN ESTRIBO	UNIDAD	1	\$	228.839	\$	43.479	\$	272.319
246	FABRICACIÓN PUÑOS BOTELLA HIDRÁULICA	UNIDAD	1	\$	499.285	\$	94.864	\$	594.150
247	CAMBIO MANGUERA FAN CLOTCH	UNIDAD	1	\$	104.018	\$	19.763	\$	123.781
248	FABRICACIÓN OREJAS	UNIDAD	1	\$	2.043.950	\$	388.350	\$	2.432.300
249	ARREGLO MANGUERA SISTEMA DE FRENOS DE AIRE	UNIDAD	1	\$	130.022	\$	24.704	\$	154.726
250	CAMBIO SENSOR DE ACEITE	UNIDAD	1	\$	291.250	\$	55.337	\$	346.587
251	ARREGLO LAMINA TOLVA	UNIDAD	1	\$	4.004.685	\$	760.890	\$	4.765.576
252	FABRICACIÓN Y MECANIZADO DE UN BUJE	UNIDAD	1	\$	733.325	\$	139.332	\$	872.657
253	ARREGLO CADENAS Y SOLDAR GUARDABARROS	UNIDAD	1	\$	218.437	\$	41.503	\$	259.940
254	FABRICACIÓN Y PASADOR PARA COMPUERTA	UNIDAD	1	\$	842.544	\$	160.083	\$	1.002.628
255	REPARACIÓN SOPORTES DE LOS CIERRES DEL CAJÓN PRINCIPAL, DESPEGAR ÁNGULOS, COLOCAR ÁNGULOS NUEVOS Y REFORZAR	UNIDAD	1	\$	1.477.053	\$	280.640	\$	1.757.693
256	REPARAR COMPUERTA, CAMBIAR LAMINA, CAMBIAR 2 PLATINAS DE LOS LATERALES, CAMBIAR Y REFUERZO DE PLATINAS HACER 2 BUJES PARA PASADOR, ENDEREZAR ALINEAR Y SOLDAR	UNIDAD	1	\$	9.257.584	\$	1.758.941	\$	11.016.525
257	FABRICAR E INSTALAR TANQUE DE LIXIVIADOS	UNIDAD	1	\$	7.177.228	\$	1.363.673	\$	8.540.902
258	BISELAR CAJO DONDE VA EL EMPAQUE, COLOCAR TIRA DE LAMINA SOLDAR Y FABRICAR 2 REJILLAS POR LA PARTE DE ABAJO DE LA TOLVA	UNIDAD	1	\$	2.069.954	\$	393.291	\$	2.463.246
259	CAMBIO EMPAQUETADURA DE BAJO	UNIDAD	1	\$	124.821	\$	23.716	\$	148.537
260	SOLDAR Y REFORZAR BARRA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	\$	322.455	\$	61.266	\$	383.722
261	CAMBIO PLUMILLA LIMPIAPARABRISAS	UNIDAD	1	\$	83.214	\$	15.811	\$	99.025
262	ARREGLO PARCIAL PISO TOLVA	UNIDAD	1	\$	4.705.765	\$	894.095	\$	5.599.861
263	ARREGLO TOTAL PISO TOLVA	UNIDAD	1	\$	9.101.558	\$	1.729.296	\$	10.830.853
264	CAMBIO EMPAQUE CULATA COMPRESOR	UNIDAD	1	\$	166.428	\$	31.621	\$	198.050
265	CAMBIO DE OYETA MONO	UNIDAD	1	\$	769.732	\$	146.249	\$	915.981
266	CAMBIO MANGUERA HIDRÁULICO	UNIDAD	1	\$	124.821	\$	23.716	\$	148.537
267	CAMBIO GUAYA DEL CAPO	UNIDAD	1	\$	83.214	\$	15.811	\$	99.025
268	CAMBIO LÁMINAS DE FRICCIÓN	UNIDAD	1	\$	2.236.383	\$	424.913	\$	2.661.295
269	RECTIFICACIÓN, ENCAMISADA Y REPARACIÓN BLOQUE COMPRESOR	UNIDAD	1	\$	2.319.597	\$	440.723	\$	2.760.320
270	CAMBIO DE EMPAQUETADURA GOBERNADOR	UNIDAD	1	\$	156.027	\$	29.645	\$	185.672
271	CAMBIO TUBO DE AGUA DEL TURBO	UNIDAD	1	\$	124.821	\$	23.716	\$	148.537
272	MONTE Y DESMONTE DEL RADIADOR	UNIDAD	1	\$	187.232	\$	35.574	\$	222.806
273	REPARACIÓN TANQUE LIXIVIADOS	UNIDAD	1	\$	3.952.676	\$	751.009	\$	4.703.685
274	REPARACIÓN DE INYECTOR COMPLETA	UNIDAD	1	\$	8.529.460	\$	1.620.597	\$	10.150.057

275	CAMBIO MANGUERA TOMA FUERZA	UNIDAD	1	\$ 62.411	\$ 11.858	\$ 74.269
276	REPARACIÓN DE TOMA FUERA	UNIDAD	1	\$ 1.098.428	\$ 208.701	\$ 1.307.129
277	CAMBIO CONTROL DE DIRECCIONALES	UNIDAD	1	\$ 312.053	\$ 59.290	\$ 371.344
278	CAMBIO DE CORREA DE AGUA	UNIDAD	1	\$ 124.821	\$ 23.716	\$ 148.537
279	CAMBIO DE TUBO DE LA BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	\$ 124.821	\$ 23.716	\$ 148.537
280	CAMBIO BASATAGO DE MOTOR	UNIDAD	1	\$ 187.232	\$ 35.574	\$ 222.806
281	CAMBIO DE ESPEJO	UNIDAD	1	\$ 83.214	\$ 15.811	\$ 99.025
282	CAMBIO CAUCHO VÁLVULAS	UNIDAD	1	\$ 124.821	\$ 23.716	\$ 148.537
283	CAMBIO BOBINA DE FRENO DE MOTOR	UNIDAD	1	\$ 104.018	\$ 19.763	\$ 123.781
284	MECANIZADO DE OJOS DE BOTELLAS	UNIDAD	1	\$ 2.808.481	\$ 533.611	\$ 3.342.092
285	CAMBIO EMPAQUETADURA COMPRESOR	UNIDAD	1	\$ 104.018	\$ 19.763	\$ 123.781
286	MONTAR Y DESMONTAR COMPUERTA	UNIDAD	1	\$ 468.080	\$ 88.935	\$ 557.015
287	REPARACIÓN MANIJA CAJA COMPACTADORA	UNIDAD	1	\$ 208.036	\$ 39.527	\$ 247.562
288	ARREGLO CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	\$ 11.025.887	\$ 2.094.918	\$ 13.120.805
289	SERVICIO DE DESVARE MONDOÑEDO	UNIDAD	1	\$ 364.062	\$ 69.172	\$ 433.234
290	MONTE Y DESMONTE DE ALTERNADOR	UNIDAD	1	\$ 260.045	\$ 49.408	\$ 309.453
291	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	UNIDAD	1	\$ 1.300.223	\$ 247.042	\$ 1.547.265
292	REVISIÓN, MANTENIMIENTO DE TODO EL SISTEMA ELÉCTRICO	UNIDAD	1	\$ 707.321	\$ 134.391	\$ 841.712
293	CAMBIO CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	\$ 260.045	\$ 49.408	\$ 309.453
294	REPARACIÓN BASE DE CONO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CAJA COMPACTADORA	UNIDAD	1	\$ 707.321	\$ 134.391	\$ 841.712
295	REPARACIÓN CLOCH	UNIDAD	1	\$ 5.044.863	\$ 958.524	\$ 6.003.387
296	CODO EN MANGUERA HIDRÁULICA	UNIDAD	1	\$ 29.645	\$ 5.633	\$ 35.278
297	GUAYA WINCHER	UNIDAD	1	\$ 560.982	\$ 106.586	\$ 667.568
298	GANCHO WINCHER	UNIDAD	1	\$ 194.513	\$ 36.958	\$ 231.471
299	MANGUERA FANCLOCH	UNIDAD	1	\$ 150.826	\$ 28.657	\$ 179.483
300	SENSOR DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 1.300.223	\$ 247.042	\$ 1.547.265
301	EMPAQUETADURA BAJO	UNIDAD	1	\$ 301.652	\$ 57.314	\$ 358.965
302	GALÓN DE REFRIGERANTE	UNIDAD	1	\$ 106.618	\$ 20.257	\$ 126.876
303	PLUMILLA LIMPIAPARABRISAS	UNIDAD	1	\$ 135.223	\$ 25.692	\$ 160.916
304	EMPAQUE CULATA COMPRESOR	UNIDAD	1	\$ 260.045	\$ 49.408	\$ 309.453
305	OYETA MONO	UNIDAD	1	\$ 676.116	\$ 128.462	\$ 804.578
306	MANGUERA HIDRÁULICO	UNIDAD	1	\$ 771.812	\$ 146.644	\$ 918.456
307	GUAYA DEL CAPO	UNIDAD	1	\$ 260.045	\$ 49.408	\$ 309.453
308	LÁMINAS DE FRICCIÓN	UNIDAD	1	\$ 3.068.525	\$ 583.020	\$ 3.651.545
309	EMPAQUETADURA GOBERNADOR	UNIDAD	1	\$ 218.437	\$ 41.503	\$ 259.940
310	TUBO DE AGUA DEL TURBO	UNIDAD	1	\$ 343.259	\$ 65.219	\$ 408.478
311	FILTRO DE SECADORA	UNIDAD	1	\$ 291.250	\$ 55.337	\$ 346.587
312	MANGUERA TOMAFUERZA	UNIDAD	1	\$ 156.027	\$ 29.645	\$ 185.672
313	CONTROL DE DIRECCIONALES	UNIDAD	1	\$ 2.205.177	\$ 418.984	\$ 2.624.161
314	CORREA DE BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	\$ 296.451	\$ 56.326	\$ 352.776
315	TUBO DE BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	\$ 213.236	\$ 40.515	\$ 253.751
316	ASIENTOS ADMISIÓN Y ESCAPE	UNIDAD	1	\$ 1.196.205	\$ 227.279	\$ 1.423.484



317	GUÍAS ADMISIÓN Y ESCAPE	UNIDAD	1	\$	1.040.178	\$	197.634	\$	1.237.812
318	VÁSTAGOS DE MOTOR	UNIDAD	1	\$	1.092.187	\$	207.516	\$	1.299.702
319	CAMISILLAS INYECTOR	UNIDAD	1	\$	1.310.624	\$	249.019	\$	1.559.643
320	LIGAS CAMISILLA	UNIDAD	1	\$	395.268	\$	75.101	\$	470.368
321	BUJE PIÑÓN REPARTICIÓN	UNIDAD	1	\$	114.420	\$	21.740	\$	136.159
322	CAUCHOS VÁLVULAS	UNIDAD	1	\$	390.067	\$	74.113	\$	464.179
323	TAPA DE TARRO AUXILIAR DE AGUA	UNIDAD	1	\$	98.817	\$	18.775	\$	117.592
324	ESPEJO RETROVISOR	UNIDAD	1	\$	176.830	\$	33.598	\$	210.428
325	BOBINA DE FRENO DE MOTOR	UNIDAD	1	\$	988.169	\$	187.752	\$	1.175.921
326	HOJA PRINCIPAL TRASERA	UNIDAD	1	\$	2.548.436	\$	484.203	\$	3.032.639
327	VÁLVULA XELENIOIDE FAN CLOTH	UNIDAD	1	\$	1.300.223	\$	247.042	\$	1.547.265
328	XELENIOIDE	UNIDAD	1	\$	2.257.186	\$	428.865	\$	2.686.052
329	ANILLOS Y PISTONES COMPRESOR	UNIDAD	1	\$	1.248.214	\$	237.161	\$	1.485.374
330	EMPAQUETADURA COMPRESOR	UNIDAD	1	\$	395.268	\$	75.101	\$	470.368
331	TAPA DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	\$	338.058	\$	64.231	\$	402.289
332	VÁLVULA SELECTORA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	\$	1.060.982	\$	201.586	\$	1.262.568
333	CARCASA FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	\$	4.264.730	\$	810.299	\$	5.075.028
334	RETENEDOR DAMPER	UNIDAD	1	\$	707.321	\$	134.391	\$	841.712
335	EMPAQUE TAPA REPARTICIÓN	UNIDAD	1	\$	249.643	\$	47.432	\$	297.075
336	TUBO HIDRÁULICO	UNIDAD	1	\$	228.839	\$	43.479	\$	272.319
337	TERMINALES CONTROL DE CAMBIOS	UNIDAD	1	\$	382.786	\$	72.729	\$	455.515
338	TUBO DE CALEFACCIÓN	UNIDAD	1	\$	424.653	\$	80.684	\$	505.337
339	BATERÍA	UNIDAD	1	\$	1.300.223	\$	247.042	\$	1.547.265
340	BORNE BATERÍA	UNIDAD	1	\$	88.415	\$	16.799	\$	105.214
341	LICUADORA	UNIDAD	1	\$	306.853	\$	58.302	\$	365.154
342	SALPICADERAS	UNIDAD	1	\$	478.482	\$	90.912	\$	569.393
343	JUEGO STOP TRIPLE LED CON REGLETA	UNIDAD	1	\$	457.678	\$	86.959	\$	544.637
344	CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	\$	421.272	\$	80.042	\$	501.314
345	FAN CLOCH	UNIDAD	1	\$	10.505.798	\$	1.996.102	\$	12.501.899
346	CAUCHOS CAPO	UNIDAD	1	\$	322.455	\$	61.266	\$	383.722
SERVICIOS DE LAVADO									
CAMIÓN COMPACTADOR									
347	LAVADO EXTERIOR (INCLUYE CAJA COMPACTADORA) Y LIMPIEZA DE CABINA	UNIDAD	1	\$	173.054	\$	32.880	\$	205.934
348	LAVADO EXTERIOR (INCLUYE CAJA COMPACTADORA), LIMPIEZA DE CABINA Y LAVADO DE CHASIS	UNIDAD	1	\$	208.054	\$	39.530	\$	247.584
CAMIÓN FURGÓN									
349	LAVADO EXTERIOR Y LIMPIEZA DE CABINA	UNIDAD	1	\$	92.065	\$	17.492	\$	109.557
350	LAVADO EXTERIOR, LIMPIEZA DE CABINA Y LAVADO DE CHASIS	UNIDAD	1	\$	142.254	\$	27.028	\$	169.282
CAMIONETA									
351	LAVADO EXTERIOR Y LIMPIEZA DE CABINA	UNIDAD	1	\$	85.978	\$	16.336	\$	102.314
352	LAVADO EXTERIOR, LIMPIEZA DE CABINA Y LAVADO DE CHASIS	UNIDAD	1	\$	108.741	\$	20.661	\$	129.402
VACTOR Y BARREDORAS									
353	LAVADO EXTERIOR Y LIMPIEZA DE CABINA	UNIDAD	1	\$	222.698	\$	42.313	\$	265.011

354	LAVADO EXTERIOR, LIMPIEZA DE CABINA Y LAVADO DE CHASIS	UNIDAD	1	\$ 256.874	\$ 48.806	\$ 305.680
-----	--	--------	---	------------	-----------	------------

En el listado anterior se relacionan una serie de repuestos y servicios, los cuales son los estimados según nuestro tipo de operación, estos se listaron para indicar a los proponentes los componentes y servicios que como mínimo deben contar para este proceso de contratación; en ningún caso se considera una obligación estricta la compra de determinadas cantidades o elementos de acuerdo con la tabla. Pues la solicitud de productos y/o servicios se realizará de acuerdo con la necesidad particular de cada caso. 2. Cotizar ante la solicitud del supervisor la prestación de servicios de mantenimiento y suministro de repuestos que se encuentren excluidos del listado anterior de manera oportuna y acorde a los precios del mercado. 3. Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos única y exclusivamente al ser requeridos por parte del supervisor del contrato, para lo cual se establecerá un canal de comunicación autorizado mediante el correo electrónico coordinadormantenimiento@emserchia.gov.co 4. La realización de los mantenimientos se llevará a cabo de acuerdo a los imprevistos que surjan durante la operación de los vehículos, equipos y maquinaria de propiedad y/o a cargo de EMSERCHIA E.S.P. los cuales serán informados oportunamente al contratista por parte del Área de Mantenimiento de EMSERCHIA E.S.P. bien sea para desplazar el vehículo hasta las instalaciones del contratista destinadas para tal fin, o en donde se requiera el servicio. En caso de que el vehículo no se pueda desplazar se coordinará el desplazamiento del personal técnico requerido a donde se encuentre el vehículo, y se brinde una solución oportuna ante la situación. 5. De no poderse efectuar la reparación y/o solucionar el imprevisto en el sitio: el vehículo será trasladado a las instalaciones del contratista para su revisión y/o reparación previa aprobación expresa del supervisor del contrato. 6. Suministrar los repuestos objeto de este contrato en las condiciones técnicas y especificaciones establecidas en la propuesta, y de acuerdo a las necesidades y requerimientos que realice la entidad, hasta el monto o cuantía sobre el cual se desarrolla el presente contrato o la cotización aprobada por el supervisor del contrato. 7. Mantener los valores establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. 8. Atender de manera oportuna cualquier requerimiento de mantenimiento preventivo y/o correctivo, suministro de repuesto o cotización solicitada por parte del supervisor del contrato. 9. Llevar el control y registro de los servicios de mantenimiento y suministro de repuestos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato conforme a las especificaciones y solicitudes del Área de Mantenimiento de EMSERCHIA E.S.P. 10. Elaborar los informes de actividades solicitados por el supervisor del contrato incluyendo: descripción de intervención o elemento suministrado; placa y tipo de vehículo; fecha de actividad y registro fotográfico. 11. Disponer de personal técnico especializado para la realización de los trabajos de mecánica, electricidad, electrónica y demás servicios, así como brindar asesoría profesional para la optimización del funcionamiento de los vehículos y sus costos de funcionamiento. 12. Disponer de carro taller y personal técnico necesario para atender las emergencias que se presenten durante la operación de los vehículos y equipos que sean imprescindibles de atender en campo. 13. Según solicitud del supervisor del contrato el contratista entregará informe técnico de la intervención realizada, especificando las acciones de mantenimiento y los repuestos utilizados, con su correspondiente registro fotográfico con el objetivo de mantener actualizadas las bitácoras de trabajos de cada equipo. 14. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado. 15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 16. Cumplir con los requerimientos que haga el supervisor del contrato. 17. Cuidar los vehículos, equipos, maquinaria, elementos y accesorios que la Empresa le proporcione para la ejecución del objeto contractual. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir, para garantizar su cabal y oportuna ejecución conforme a la normatividad legal vigente. 19. Para la prestación de un servicio o el suministro de un repuesto que no se encuentre relacionado en el listado de servicios y repuestos, se debe contar con previa aprobación del supervisor del contrato, validando previamente la cotización y especificaciones. 20. Cumplir con las garantías que el supervisor del contrato requiera por no conformidad con trabajos ejecutados y/o repuestos suministrados previamente. **2. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHIA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo

a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, es por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$543.650.462)** INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDERÁ A UN MONTO AGOTABLE EL CUAL SE IRÁ DISMINUYENDO CONFORME A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizará mediante pagos mensuales, de acuerdo con los trabajos realizados a los vehículos de propiedad y/o a cargo de la Empresa De Servicios Públicos De Chía – EMSEERCHIA E.S.P., previa presentación de la factura, informe de actividades y soportes de pago de seguridad social de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2025 y/o hasta que se agoten los recursos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Profesional Universitario Coordinador de Mantenimiento de la Dirección Técnico Operativo AAA o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSEERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan

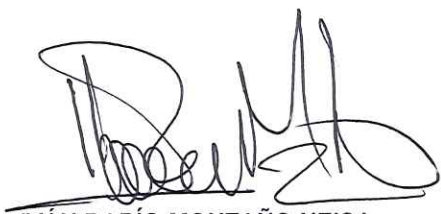
de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y un (01) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **d). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más.

PARAGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA

E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La sociedad **CONSTRUCIVILES ELITE S.A.S.** identificado con NIT. 800.165.517-6, representada legalmente por el señor **LUIS SANTIAGO GOMEZ SABOYA** identificado con C.C. No. 79.785.101 expedida en Bogotá D.C., en la dirección CARRERA 5 No. 9 – 26 SUR SABANA PARK TORRE 3 OFICINA 215, DE LA CIUDAD DE CAJICÁ y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.

CONTRATANTE



IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA



LUIS SANTIAGO GOMEZ SABOYA
C.C. 79.785.101 expedida en Bogotá D.C.
R.L. CONSTRUCIVILES ELITE S.A.S.
NIT. 800.165.517-6

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación



